

en relación con el primer pago, en el plazo de seis meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda, y respecto al segundo pago, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden de concesión.

Sexto. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

LUIS GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

A instancias del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de enero de 2008, con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), se determinan las siguientes actuaciones a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz:

- Mejora del servicio de transporte regular interurbano de viajeros por carretera en el municipio de Medina Sidonia, en los servicios prestados en los siguientes corredores:

- Cádiz-Alcalá de los Gazules.
- Medina Sidonia-Cádiz por Chiclana de la Frontera y Hospital.
- Cádiz-Arcos de la Fra. (con entrada en San José del Valle).
- Cádiz-Paterna de Rivera.

- Benalup-Puerto Real-Cádiz por Medina Sidonia y Puente J.L.C.
- Jerez de la Fra.-Medina Sidonia.

Operador y concesión de transporte afectada:

- Transportes Generales Comes, S.A. Concesión VJA-147.

Mejora del servicio de transporte regular interurbano de viajeros por carretera en los municipios de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, en los servicios prestados en los siguientes corredores:

- Chipiona-Costa Ballena.
- Chipiona-Rota.
- Chipiona-Sanlúcar de Barrameda.
- Chipiona-Jerez de la Frontera.
- Sanlúcar de Barrameda-Jerez de la Frontera.
- Sanlúcar de Barrameda-El Puerto de Santa María.
- Sanlúcar de Barrameda-Costa Ballena.
- Chipiona-Ubrique.
- Lebrija-Cádiz.

Operadores y concesiones de transporte afectadas:

- Transportes Generales Comes, S.A. Concesión VJA-147.
- Los Amarillos, S.L. Concesión VJA-089.
- Auto La Valenciana, S.A. Concesión VJA-025.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía faculta al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para que asuma, respecto de los servicios de transporte regular de viajeros detallados, el ejercicio de las siguientes competencias, enumeradas en la estipulación primera del Convenio de Colaboración citado:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- La Directora General, M.^a Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 08/2156/1L, interpuesto por «Emuyssa» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y se emplaza a los terceros interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado